

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00211

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado, WILLIAM VALENCIA HERRERA se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso, en tanto, manifestó en memorial que lleva su firma² conocer del auto admisorio de la demanda de data 10 de junio de 2021.

De igual manera, señaló que no se opone a la pretensión de venta de los bienes inmuebles y, por ende, renuncia a términos para contestar la demanda.

Obre en el protocolo, respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos³ con la cual se acredita la inscripción de la demanda respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1459054.

Por secretaría, contabilícese el término restante del otro demandado para pronunciarse frente a la demanda.

Como quiera que de la revisión del oficio No. 983 del 21 de junio de 2021 se omitió hacer mención al bien identificado F.M.I. 50C-1459048, motivo por el cual a la fecha no ha operado la inscripción de la demanda con relación a dicho inmueble., ***se requiere a secretaría para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en auto admisorio de data 10***

¹ Estado electrónico del 11 de mayo de 2022

² Folio 20 de Protocolo.

³ Folio 18

de junio de 2021, esto es, oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a efectos de que registre la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble identificado F.M.I. 50C-1459048 y se trámite conforme el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a4a8921beec814284cab71bfc38be07b09ca1293b9e092198e793914f37731**

Documento generado en 10/05/2022 05:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>